

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1279

29 de marzo de 2016

Por la cual se fijan los criterios, los cupos de admisión y el punto de corte para la décima cohorte del **Doctorado en Ingeniería Química**.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Doctorado, Maestría, Especialización y Especialización Médica y Quirúrgica, a partir de la tercera cohorte.
2. Que el Doctorado en Ingeniería Química ha sido aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, y se halla registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 90794, con Registro Calificado según resolución número 7840 del 07 de septiembre de 2010.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería el 2 de marzo del 2016, Acta 2092 recomienda al Comité Central de Posgrado, los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la décima cohorte del Doctorado en Ingeniería Química.
4. Que este Comité en su sesión 662 del 29 de marzo de 2016, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la décima cohorte del Doctorado en Ingeniería Química

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a) Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.

DIRECCIÓN DE POSGRADO

- b. Presentar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía Colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.

- c. Acreditar título profesional, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida, en ingeniería o en áreas afines que lo capacite para seguir estudios de posgrado en ingeniería. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).

Nota: Si el aspirante posee título en un área diferente a la de ingeniería, pero su formación es en áreas afines a ésta, deberá presentar una solicitud de autorización para participar en la convocatoria al Comité de Maestría y Doctorado de la Facultad de Ingeniería.

- d. Presentar la hoja de vida y todos los documentos de respaldo en los que certifique los estudios realizados, las calificaciones obtenidas, la trayectoria académica, laboral y/o en investigación.
- e. Entrega de un ensayo escrito sobre la línea de investigación a la cual aspira.

Parágrafo 1. En el momento de la inscripción, el aspirante debe especificar el área y la línea de investigación a la cual aspira. El área y las líneas se muestran en la tabla del artículo 5 del presente documento.

Parágrafo 2. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten

ARTÍCULO 3. Establecer los criterios de selección de los estudiantes de la siguiente manera:

- a) Evaluación y exposición oral de un escrito sobre la línea de investigación a la cual aspira (50%).

Se consideran los siguientes parámetros:

- Claridad, coherencia y estilo de la presentación (5%)
- Calidad del escrito (10%)
- Pertinencia y actualidad de la revisión literaria (10%)
- Apropriación del conocimiento – profundidad teórica (15%)

- Calidad de las respuestas (10 %)

b) Análisis de la hoja de vida del candidato (50%)

Se consideran los siguientes parámetros:

- Experiencia docente universitaria, en investigación y laboral en el área de ingeniería y afines (15%)
- Promedio crédito en pregrado (10%)
- Publicaciones arbitradas en el área a la que aspira (15%)
- Distinciones académicas (10%)

Parágrafo 1. El puntaje mínimo requerido en la evaluación del escrito es de 35%. De lo contrario, se entenderá que el aspirante no aprueba el proceso de admisión.

Parágrafo 2. El Consejo de la Facultad de Ingeniería mediante Acuerdo 655 del 9 de marzo del 2016 establece que el aspirante admitido al Doctorado en Ingeniería Química debe certificar competencia comunicativa en lengua extranjera en inglés para matricular quinto semestre, de conformidad con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015. El aspirante que sea admitido debe ser consciente que el Doctorado se dicta en inglés.

ARTÍCULO 4. Fijar el puntaje de corte en 70 sobre 100 para la prueba de admisión.

Parágrafo 1. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes. En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá en el siguiente orden:

1. Calificación obtenida en la evaluación y sustentación del ensayo.
2. Puntaje obtenido en el Análisis de la hoja de vida.

ARTÍCULO 5. Fijar un cupo máximo de seis (6) y un cupo mínimo de dos (2) estudiantes para la convocatoria.

ÁREA	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	CUPOS
CHEMICAL ENERGY	Strategies for energetic and environmental improvement of chemical processes	CATÁLISIS AMBIENTAL	2

ÁREA	LINEA DE INVESTIGACIÓN	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	CUPOS
	chemical processes		
	Biofuels	PROCESOS QUÍMICOS INDUSTRIALES PQI	1
ENVIRONMENTAL ENGINEERING	Greenhouse effect gases fixation and control of air pollution	CATÁLISIS AMBIENTAL	1
TOTAL CUPOS			4

Parágrafo 1. Adicionalmente se tiene un (1) cupo para estudiantes de transferencia y uno (1) para cambios de programa en cualquiera de las áreas del programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para estudiantes de Transferencia:

- Antecedentes Académicos del candidato
- Motivo de retiro de la Institución de procedencia
- Plan de estudios vigente al cual se incorporará el candidato
- Promedio de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

Para Cambios de Programa

- Antecedentes Académicos del candidato
- Calidad de la justificación del solicitante sobre el motivo de cambio de programa
- Plan de estudios vigente al cual se incorporará el candidato
- Promedio de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado

Parágrafo 2. El número de estímulos en la categoría de Estudiante Instructor se asignará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La disponibilidad de plazas existentes en los centros de costos de la Facultad de Ingeniería.
- El Artículo 5 del Acuerdo Superior 339: "El número de estudiantes instructores no podrá superar el cuarenta (40) por ciento de los estudiantes admitidos a la cohorte, en concordancia con el estudio de costos que realice el programa".



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución 1279 -2016 Décima Cohorte
Doctorado en Ingeniería Química

ARTÍCULO 6. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo ofrecido, habrá una nueva que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

ARTÍCULO 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo asignado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014).

ARTÍCULO 8: La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Turbay
SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente

Carlos Mario Pérez Rengifo
CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario